



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de abril del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2021, de fecha 27 de abril del 2021, la Opinión Legal N° 217-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 19 de abril del 2021 y Oficio N° 04-2021-MCPMA/P, de fecha 07 de abril del 2021, sobre declarar de interés y prioridad la Distritalización de Mayunmarka, con su capital el Centro Poblado de Lechemayo del distrito de Anco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, señala que "son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior";

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Estado establece que "el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados";

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, tienen por finalidad "establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República";

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27795, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia para: a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial. b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción. c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional. d) Declarar improcedente las solicitudes, peticiones y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente. e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajos los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT. f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones. g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT. h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción. i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2020-MDA-LM/A, de fecha 20 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, reconoce al Comité de Gestión Prodistritalización de la Comunidad de Anco y anexos, Distrito de Anco, Provincia de La Mar - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 04-2021-MCP MA/P, de fecha 07 de abril del 2021, sobre solicitud de opinión favorable de interés provincial de la creación del Distrito de Mayunmarka de Anco y su capital de Lechemayo;

Que, mediante Opinión Legal N° 217-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 21 de abril del 2021, el Asesor Legal de la Entidad, sugiere declarar PROCEDENTE en declarar de INTERES Y PRIORIDAD la Distritalización de Mayunmarka, en la Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho;



Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Mayoría los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS y PRIORIDAD la distritalización de Mayunmarka, con su capital el Centro Poblado de Lechemayo del distrito de Anco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la parte interesada, Gerencia Municipal y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de La Mar
San Miguel - Ayacucho
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde